



Centro de Derechos Humanos y Ambiente

General Paz, 186 - 10A, Córdoba, 5000 Argentina, Cedha@cedha.org.ar 54 (351) 425-6278 www.cedha.org.ar

Jorge Daniel Taillant
Director Ejecutivo

Concejo de Asesores

James Anaya
Profesor
Indian Law Resource
Center - Arizona University

Christopher L. Avery
Fundador y Director
Business and Human Rights
Resource Centre
Amnistía Internacional

Carlos Ayala
Ex Presidente
Comisión Interamericana
de Derechos Humanos

Alexandre Kiss
Profesor
Centre National de la
Recherche Scientifique

Gay McDougall
Director Ejecutivo
Global Rights

Anthony A. Oposa Jr.
Profesor de Derechos
Universidad de Filipinas

Miguel Pellerano
Director Regional para
América del Sur
Unión Mundial Para la
Naturaleza

Peter Roseblum
Columbia University

Dinah L. Shelton
Professor
Georgetown University

Michael Shifter
Vice Presidente
Inter-American Dialogue

Fatma-Zohra Vesely
Relatora Especial sobre
Resechos Tóxicos y
Derechos Humanos
Comisión de Derechos
Humanos, Naciones Unidas

Jose Miguel Vivanco
Director Ejecutivo
División Américas
Human Rights Watch

Rick Wilson
Director
Clínica Internacional de
Derechos Humanos
American University

Durwood Zaelke
Director, INECE

31 Agosto, 2007
Argentina

Dr. Ignacio Alvarez
Relator Especial para la Libertad de Expresión
de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Organización de Estados Americanos

La Fundación CEDHA (Centro de Derechos Humanos y Ambiente) organización no gubernamental sin fines de lucro, representada por su Presidente Sr. Jorge Daniel Taillant; constituyendo domicilio en calle Av. General Paz 186, 10 piso A Código Postal, 5000, Ciudad de Córdoba- Argentina, en representación de los señores periodistas Eduardo Cristian Rossi, Celso Bel, Verónica Toeller, viene por la presente a poner en conocimiento del Sr. Relator Especial los hechos cometidos por agentes del estado de la República Oriental del Uruguay (en adelante el Estado), el día 29 de agosto del 2007 violatorios de las siguientes libertades y derechos humanos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos:

- artículo 13 Libertad de Pensamiento y de Expresión;
- artículo 5 Derecho a la Integridad Personal;
- artículo 1.1 Obligación de Respetar los Derechos

y de los principios enunciados en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre,

reconocidos asimismo en la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO), y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Todos ellos suscriptos por el estado de la Republica Oriental del Uruguay.

Hechos Denunciados

Con fecha 29 de agosto de 2007, en NUEVA PALMIRA, Uruguay tuvo lugar la inauguración de del puerto ONTUR, instalación desde la cual la empresa finlandesa Oy Metsa Botnia (en adelante Botnia) exportará un millón de toneladas de celulosa por año, la totalidad de su producción.

Resulta oportuno mencionar, que el emprendimiento celulósico de esta empresa es causa de un conflicto bilateral entre Uruguay y Argentina y objeto de una denuncia ante esta Honorable Comisión por ciudadanos argentinos contra el gobierno uruguayo presentada el 19 de septiembre de 2005 por violaciones de derechos humanos.

La ceremonia de inauguración del puerto de Botnia fue encabezada por el presidente del Uruguay Tabaré Vázquez. En esta ocasión, **el gobierno del Uruguay prohibió el ingreso al lugar de los medios gráficos y visuales de**

argentina que se habían desplazado al país para informar sobre la inauguración de las instalaciones portuarias.

Todos los medios argentinos que se apersonaron para informar sobre el evento fueron excluidos de la inauguración por orden del Estado uruguayo, a saber: Canal 13; Canal 7; Diario El Día De Gualeguaychú; TN; La Nación; Clarín.

Los periodistas cuyos derechos fueron vulnerados son:

- 1) Eduardo Cristian Rossi, D.N.I. 21.426.935, del medio de prensa LT41 AM 660 "Voz de Gualeguaychú" de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Argentina.
- 2) Verónica Toeller, D.N.I. 17.181919, del medio de prensa TN. (canal 13), corresponsal de Clarín, y El Día de Gualeguaychú, todos medios de prensa de Argentina;
- 3) Celso Bel, D.N.I. 20100180, del medio de prensa TN. (canal 13), corresponsal de Clarín, y El Día de Gualeguaychú, todos medios de prensa de Argentina;

Si bien medios uruguayos accedieron a la inauguración del puerto, reiteramos que **por orden de las autoridades uruguayas de manera parcial y discriminatoria, se prohibió el ingreso de los periodistas argentinos, con la excusa que la tramitación de sus permisos demoraría varias semanas, condición que no fue controlada, ni exigida a los demás medios presentes.**

Periodistas uruguayos denunciaron al día siguiente el abuso de autoridad por parte del estado uruguayo frente a sus colegas argentinos, por ejemplo, los periodistas Diego Martínez, (del medio prensa uruguayo: Radio Centenario de Montevideo) y Sergio Israel (del medio uruguayo, semanario Brecha) quienes *manifestaron que el hecho constituyó una violación de la libertad de prensa.*

Daniel Roselli, del medio Uruguayo Eco de Palmira, reportó, "las medidas de seguridad empleadas en el evento fueron absolutamente inusuales, hubo que sortear un procedimiento extremadamente engorroso para obtener las acreditaciones y aun así, la decisión final pareció ser discrecional de los organizadores".

Violación por parte del Estado de la República Oriental del Uruguay del art. 13 de La Convención Americana: Libertad de Pensamiento y de Expresión

Los hechos relatados ut-supra configuran sin más una violación a la libertad de prensa y de expresión reconocidos por la Convención, toda vez que un estado parte no puede "restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares... o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones".

Los métodos de restricción indirectos frecuentemente conllevan el uso de mecanismos a *prima facie* "legales" de manera discriminatoria o abusiva, para recompensar o sancionar a periodistas u otras personas por sus declaraciones. Los condicionamientos previos, tales como oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocidos en la Convención.

El principio 1 de la Declaración sobre Principios de Libertad de Expresión establece que "la libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas" ... y que "es además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática";

Las presiones directas o indirectas sufridas por los periodistas argentinos dirigidas a silenciar su labor informativa son inadmisibles en un estado democrático e incompatibles con la libertad de expresión que debe garantizar el Estado uruguayo.

Finalmente resulta oportuno informar al Sr. Relator Especial que los hechos relatados ut-supra no son aislados, sino que son un ejemplo de la política represora implementada por el Estado uruguayo con respecto a la libertad de expresión de periodistas argentinos en todo lo relativo a la empresa Botnia.

Prueba de ello, son las serias agresiones físicas y verbales que han sufrido los periodistas argentinos Diego Exequiel Delgui y documento argentino no. 26831089, y Daniel Van Der Beken, documento argentino no. 12232344, el día 17 de marzo, 2006 cuya prueba acompañaremos a la brevedad.

Sin perjuicio de los periodistas firmantes de la presente, existen otros colegas que también han sufrido la violación de sus derechos en este caso, y adherirán su testimonio a esta denuncia.

PRUEBA

Como prueba de los hechos denunciados se ofrecen:

A) Testimonios de las víctimas de las violaciones perpetradas:

B) Informes Periodísticos:

http://www.30noticias.com.ar/despachos.asp?cod_des=59511&ID_Seccion=17

http://www.eldiadequaleguaychu.com.ar/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=23502&Itemid=9

http://www.lagaceta.com.ar/vernotae.asp?id_seccion=9&id_nota=233032

http://www.losandes.com.ar/2007/0830/politica/nota395432_1.htm

PETITUM

Considerando la importancia de la libertad de expresión para el desarrollo y protección de los derechos humanos en el hemisferio, y el papel fundamental que le asigna a Usted la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como Relator Especial para la Libertad de Expresión, solicitamos:

- Proceda dentro de sus atribuciones a investigar e informar a la Comisión Americana de Derechos Humanos sobre las violaciones denunciadas;
- Incluya en su comunicación trimestral y en el informe anual al estado de la Republica Oriental del Uruguay como violador de la libertad de expresión de periodistas argentinos en este caso;
- Tome medidas urgentes para evitar futuras violaciones de libertad de expresión por parte del estado uruguayo en relación a este caso;
- Condene al estado uruguayo por violación a la libertad de expresión de los periodistas citados en esta denuncia,

- Condene al estado uruguayo por violación a la integridad física de los periodistas argentinos citados en esta denuncia.

FIRMAS:

Jorge Daniel Taillant

Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA)

Eduardo Cristian Rossi

LT41 AM 660 "Voz de Gualeguaychú" de Gualeguaychú,
Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Verónica Toeller

TN. (canal 13), corresponsal de Clarín, y El Día de Gualeguaychú

Celso Bel

TN. (canal 13), corresponsal de Clarín, y El Día de Gualeguaychú